



Resolución Administrativa

Lima, 21 de Enero del 2020

VISTO:

La Nota informativa N° 0005-2020-OT-DIRIS-LE/MINSA de fecha 07 de Enero del 2020, emitida por la Oficina de Tesorería de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 del 22 de noviembre del 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020, y estando vigente la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; que establece disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, asimismo las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se efectuaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado Girado, del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, derogo expresamente entre otros, el artículo 35°, sobre "Fondo para Pagos en Efectivo", 36 "Precisiones respecto al manejo del Fondo para Pagos en Efectivo" y el artículo 37° sobre "Fondo Fijo para Caja Chica de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados";

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, en el sentido que; "El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder el veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 380-2019-EF se determinó que durante el Año 2020, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia tributaria en normas tributarias será de Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles (S/ 4,300,00);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2020-DA-DIRIS-LE/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-DIRIS-LE/2020/OT, que regula la Administración de Caja Chica, a fin de





Resolución Administrativa

Lima, 21 de Enero del 2020

atender los gastos menudos y urgentes de la Sede Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Que, en este sentido, la Oficina de Tesorería de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, mediante el documento del visto solicita la expedición del acto resolutorio que autorice la apertura y designación de Titular responsable y suplente del manejo de la Caja Chica de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para el Año 2020, afectando la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO), por el importe Total de S/. 10,000.00 soles (Diez Mil con 00/100 soles), según detalle:

ORGANO Y/O UNIDAD	MONTO	RESPONSABLE		CONDICIÓN
Sede Administrativa	10,000.00	Sarita Dianne Reyes Olivos	TITULAR	CAS
		Lizeth Erika Tenicela Carbajal	SUPLENTE	CAS

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, el reembolso se efectuará necesariamente a la presentación de la rendición documentada total o parcial, siendo el monto máximo de cada pago en efectivo la suma de S/. 860.00 (Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles), con cargo a las asignaciones específicas del Clasificador de Gastos Públicos Vigentes:

2.3.11.11	Alimentos y Bebidas Para Consumo Humano
2.3.15.12	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina
2.3.15.31	Aseo, Limpieza y Tocador.
2.3.199.199	Otros Bienes.
2.3.21.299	Otros Gastos.
2.3.27.11.99	Servicios Diversos.

Con el Visto Bueno de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y sus modificatorias; Ley N° 28411, Ley de Presupuesto de Sector Público; Decreto Supremo N° 380-2019-EF; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica para el año 2020 por el importe de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), en los siguientes clasificadores del gasto:

2.3.11.11	2,500.00	Alimentos y Bebidas Para Consumo Humano
2.3.15.12	200.00	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina.
2.3.15.31	50.00	Aseo, Limpieza y Tocador
2.3.199.199	2,000.00	Otros Bienes.
2.3.21.299	3,500.00	Otros Gastos
2.3.27.11.99	1,750.00	Servicios Diversos



Resolución Administrativa

Lima, 21 de Enero del 2020

Importes que serán utilizado para la atención de gastos menores que demandan su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados y cuyo monto tendrá carácter reembolsable, el monto máximo de cada pago en efectivo no podrá exceder de S/. 860.00 (Ochocientos Sesenta con 00/100 soles).

Artículo 2°.- El egreso de la Caja Chica autorizada en el artículo precedente afectará a la Fuente de Financiamiento denominada "Recursos Ordinarios" de la Unidad Ejecutora 1686 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, que conforme a las Normas Jurídicas en materia Presupuestal, el Equipo de Presupuesto oportunamente otorgará la Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Artículo 3°.- ASIGNAR las funciones como responsable del manejo operativo y custodia de la Caja Chica al siguiente personal según detalle:

SARITA DIANNE REYES OLIVOS
LIZETH ERIKA TENICELA CARBAJAL

TITULAR
SUPLENTE

Personas a cuyo nombre se emitirán los cheques respectivos y tendrán a su cargo la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada para efectos del correspondiente reembolso.

Artículo 4.- ENCARGAR al Equipo de Imagen Institucional la publicación de la Presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Este
Froilán Oswaldo Osorio Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección Administrativa

FOOR/pbvp
Distribución:
DEA.
DESAIA.
DEMGS.
DEMID.
Archivo.



